

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por el cual se hace una delegación para actuar como escrutadores y clavero del Arca Triclave en las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, a realizarse el 05 de diciembre de 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4369 del 18 de mayo de 2021 modificada por la Resolución 9261 del 31 de agosto del 2021, expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el calendario electoral para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 05 de diciembre de 2021, fijando como fecha de inicio de los escrutinios auxiliares o municipales, el día 06 de diciembre de 2021.

Que los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado interno N° 2021010459914 del 22 de noviembre de 2021, solicitan al Gobernador designar dos escrutadores que actuarán en la comisión general y un delegado para cumplir con la función de clavero del Arca Triclave, en las instalaciones del Teatro Porfirio Barba Jacob, ubicado en la Calle 47 N° 42 - 38 Local 9901 Torres de Bomboná en la ciudad de Medellín, el día martes 07 de diciembre de 2021, con motivo de las Elecciones de Consejo Municipales y Locales de Juventud, a realizarse el próximo domingo 05 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 5 de la Ley 1885 de 2018, corresponde al Gobernador del respectivo departamento designar los miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales y un clavero.

Que el artículo 147 del Decreto Nacional N° 2241 de 1986 - Código Nacional Electoral, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que será clavero de las arcas triclaves de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario delegar a los siguientes funcionarios: **RODOLFO ENRIQUE MÁRQUEZ EALO** identificado con CC. 71.732.881 y **JOSÉ LUIS CORREA** identificado con CC. 1.152.435.539, que harán parte de las Comisiones Escrutadoras Generales desde el día martes 7 de diciembre del 2021, y a la doctora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.241.716, en calidad de Directora Operativa, adscrita al Despacho de la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, para que en representación del Gobernador, actúe como clavero el día martes 7 de diciembre de 2021.

"Por el cual se hace una delegación para actuar como escrutadores y clavero del Arca Triclave en las Elecciones de Consejo Municipales y Locales de Juventud, a realizarse el 05 de diciembre de 2021"

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar a los funcionarios **RODOLFO ENRIQUE MÁRQUEZ EALO** identificado con CC. 71.732.881 y **JOSÉ LUIS CORREA** identificado con CC. 1.152.435.539, que harán parte de las Comisiones Escrutadoras Generales desde el día martes 7 de diciembre del 2021, y a la doctora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.241.716, en calidad de Directora Operativa, adscrita al Despacho de la Secretaría de Gobierno Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, para que actúe como clavero del Arca Triclave, la cual estará ubicada en las instalaciones del Teatro Porfirio Barba Jacob, en la Calle 47 N° 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná en la ciudad de Medellín, a partir de las nueve (9) de la mañana del día martes 7 de diciembre de 2021, con motivo de las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, a realizarse el domingo 05 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2: Infórmese de esta decisión a los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia.

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido del presente Decreto a los Funcionarios Delegados, **RODOLFO ENRIQUE MÁRQUEZ EALO** y **JOSÉ LUIS CORREA**, que harán parte de las Comisiones Escrutadoras el día martes 7 de diciembre del 2021, y a la doctora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, en calidad de Directora Operativa, adscrita al Despacho de la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

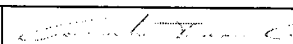
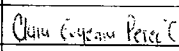
PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyecto y elaboró	Consuelo Torres García. -Profesional Universitario Secretaría Gobierno Paz y Noviolencia	
Revisó y Aprobó	Clara Eugenia Pérez Cadavid- Directora Operativa Secretaría de Gobierno paz y Noviolencia	
Revisó y Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y Control. Secretaría General	
Revisó y Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico. Secretaría General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CONSUELO